

"Donar órganos es salvar vidas"
"El Río Atuel también es pampeano"
"NO al Portezuelo en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Restauración Democrática" "2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

ANEXO Nº 5 MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

- 1) Nota de presentación por duplicado, donde se especifique los motivos detallando la documentación incorporada. En la misma deberá justificar el carácter del firmante, fijar domicilio, citar número de teléfono, correo electrónico y en caso de nombrar un gestor/autorizado identificarlo claramente con Nombre, Apellido y DNI.
- 2) Sellado en concepto de Tasa Administrativa según Ley Impositiva anual vigente, descargar formulario desde: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/direccion-general-superintendencia-de-personas-juridicas-y-reg-publico-de-comercio.html
- 3) Tres ejemplares de la Escritura Pública o Instrumento Privado con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, intervenida por la Dirección General de Rentas -División Sellos. En caso de corresponder, el instrumento debe contener la transcripción del artículo/cláusula modificado.
- 4) Según corresponda de acuerdo al tipo societario, publicación de edictos en el Boletín Oficial (Art. Nº 10 Ley General de Sociedades y Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario 780 de la Ley 1450 D.G.S.P.J. y R.P.C.). Puede presentarse para su autorización por la Dirección General, en cuyo caso se ingresarán en dos ejemplares encabezados con la denominación de este organismo de contralor y sin firmas o sin el encabezado de la Dirección General con firma de persona autorizada. Con posterioridad a fin de acreditar la publicación, se deberá acompañar impresión de la página web del boletín oficial conforme Ley N° 2970.
- 5) En caso de aumento de capital social certificación de la Registración Contable del Aumento de Capital Social firmada por Contador Público Nacional legalizada por el C.P.C.E.L.P.
- 6) En el caso de sociedades por acciones previo a proceder a la inscripción de modificaciones deberán tener completado el legajo de asambleas de las mismas.
- 7) Como criterio general se debe tener presentes los Arts. 10, 11 y específicos de la Ley General de Sociedades y la Resolución General AFIP N° 348/99 mediante la cual se exige consignar en el instrumento mencionado en el apartado 3) el CUIT, CUIL o CDI de todos los intervinientes del acto que se pretende registrar y adjuntar copia de dicha identificación tributaria. De corresponder se deberá presentar Declaración Jurada sobre la condición de Persona Políticamente Expuesta (UIF).

ANEXO N° 5 DISPOSICIÓN N° 03/17.-

C 02954 387360 / 414190

🔀 mdentradaspj@lapampa.gob.ar